

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI EN  
CAMIONETAS CORAZON DE LOS BRACAMOROS S.A.

COPIA  
NOTARIA PRIMERA

CUANTIA: \$900.00.

En la ciudad de Palanda, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, jueves, seis de diciembre de dos mil siete, ante mi, doctor KLEVER ALULIMA BENITEZ, Notario Público Primero Encargado del catón Palanda, comparecen, los siguientes señores (1) LUIS FRANCISCO COSTA ROMERO, casado, con cédula de identidad número 110037383-4, (2) SEBASTIAN ESTUARDO JIMÉNEZ JARAMILLO, casado, con cédula de identidad número 070347798-4, (3) CARLOS PATRICIO ZUMBA GUARINDA, casado, con cédula de identidad número 190048858-4, (4) OSCAR EDUARDO JARAMILLO, soltero, con cédula de identidad número 190040882-2, (5) RICARDO FAVIAN GUARINDA CEVALLOS, casado, con cédula de identidad número 110331348-0, (6) JOSÉ ALBERTO ALVAREZ GÓMEZ, casado, con cédula de identidad número, 190005377-6, (7) GERARDO DE JESÚS ALVAREZ MEDINA, casado, con cédula de identidad número 190017457-2, (8) AURA BEATRIZ SAMANIEGO CÁRDENAS, casada, con cédula de identidad número 110190359-7; y, (9) LUIS EDUARDO SIMBAÑA MORALES, soltero, con cédula de identidad número 190019430-7, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,

portadores de su respectiva cédula de ciudadanía, y certificado de votación, personas legalmente capaces para obligarse y contratar según derecho, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO".-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI EN CAMIONETAS CORAZÓN DE LOS BRACAMOROS" S.A.**, bajo el imperio, de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- LUIS FRANCISCO COSTA ROMERO, casado, con cédula de identidad número 110037383-4, 2.- SEBASTIAN ESTUARDO JIMÉNEZ JARAMILLO, casado, con cédula de identidad número 070347798-4, 3.- CARLOS PATRICIO ZUMBA GUARINDA, casado, con cédula de identidad número 190048858-4, 4.- OSCAR EDUARDO JARAMILLO, soltero, con cédula de identidad número 190040882-2, 5.- RICARDO FAVIAN GUARINDA CEVALLOS, casado, con cédula de identidad número 110331348-0, 6.- JOSÉ ALBERTO ALVAREZ GÓMEZ, casado, con cédula de identidad número, 190005377-6, 7.- GERARDO DE JESÚS ALVAREZ MEDINA, casado, con cédula de identidad número 190017457-2, 8.- AURA BEATRIZ SAMANIEGO CÁRDENAS, casada, con cédula de identidad



COPIA  
PRIMERA

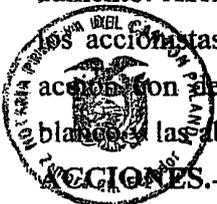
número 190190359-7; y <sup>(9)</sup> LUIS EDUARDO SIMBAÑA MORALES, soltero, con cédula de identidad número 190019430-7. Todos con nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Palanda, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CORAZÓN DE LOS BRACAMOROS S.A"., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CORAZÓN DE LOS BRACAMOROS S.A".

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO. La Compañía, llevará el nombre de: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CORAZÓN DE LOS BRACAMOROS S.A".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Palanda, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe.- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto principal prestar el servicio de transporte de pasajeros Tipo Taxi en camionetas Doble Cabina, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Palanda, cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía, es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en novecientas acciones ordinarias por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones restantes estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de pagar dicho aumento. ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se



registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**

**ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.-**

**DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

**SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Este Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas se la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS**



**COPIA PRIMERA**  
ACCIONISTAS.- Los accionistas pondrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista. No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE:**

**QUÓRUM.-** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.-**

Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y Suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, señalar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA**

**UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas



en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.

**SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO: LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente. Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

**ARTICULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario. b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año. c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma. f) Contratar los servicios de Auditoria interna de acuerdo a la Ley. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento. h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultadas o especiales. i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre. j) Resolver sobre la adjudicación de puestos, para los vehículos de acuerdo al reglamento. k) Resolver



sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente. I) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo reglamento. II) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISÉIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser elegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio. b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones. c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas. f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial. b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado. f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo. g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación de Registro Mercantil. h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas. i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley. j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones. k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de



Accionistas. l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico. m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece las Leyes, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

COPIA  
NOTARIA PRIMERA

**CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA:**

**DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.

**ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, en este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.

**CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS:**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución. Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.



**CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.-**

En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable, o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la auditoria externa estará a lo que dispone la Ley.

**ARTICULO TREINTA Y SEIS: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-**

La Compañía en todo lo relativo al transporte de pasajeros se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre, y las resoluciones que sobre esta materia o actividad dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.

**ARTICULO TREINTA Y SIETE: PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para prestación de transporte de Taxis en camionetas doble cabina, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad por lo



12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

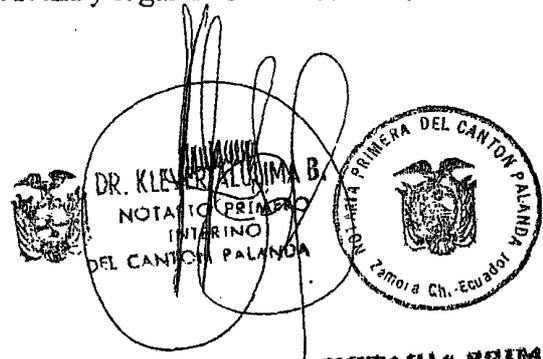
839

840

**COPIA PRIMERA**

plena validez del presente instrumento público. Atentamente doctor Segundo M. Lavanda G. ABOGADO matrícula número setecientos cincuenta y siete (757 C.A.L.). Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública en la cual se ratifican ampliamente los otorgantes. Formalizado el presente Instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman) **Luis Francisco Costa Romero, C.I.110037383-4.- Sebastián Estuardo Jiménez Jaramillo, C.I.070347798-4.- Carlos Patricio Zumba Guarinda, C.I.190048858-4.- Oscar Eduardo Jaramillo, C.I.190040882-2.- Ricardo Favian Guarinda Cevallos, C.I.110331348-0.- José Alberto Álvarez Gómez, C.I.190005377-6.- Gerardo De Jesús Álvarez Medina, C.I.190017457-2.- Aura Beatriz Samaniego Cárdenas, C.I.110190359-7.- Luis Eduardo Simbaña Morales, C.I.190019430-7.- El Notario: Dr. K. Alulima B.-**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la misma fecha y lugar de su celebración.-



**NOTARIA PRIMERA**  
CANTON LOJA  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES  
AUTENTICA DE SU ORIGINAL

10 DIC. 2007  
*Ernesto Iglesias A.*  
NOTARIO

*Alulima*

DA INSCRITA.- LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, que otorga la Delegación de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, a favor de los señores Luis Francisco Costa Romero, Sebastián Estuardo Jiménez Jaramillo, Carlos Patricio Zumba Guarinda, Oscar Eduardo Jaramillo, Ricardo Favián Guarinda Cevallos, José Alberto Álvarez Gómez, Gerardo de Jesús Álvarez Medina, Aura Beatriz Samaniego Cárdenas; y, Luis Eduardo Simbaña Morales, con un capital establecido de ( \$ 243,00 ): En la ciudad de Palanda, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil ocho, a petición de Gerardo de Jesús Álvarez Medina, inscribo la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EN CAMIONETAS "CORAZÓN DE LOS BRACAMOROS S.A.", incorporada al Protocolo de Instrumentos Públicos, que lleva la Notaría Primera del cantón Palanda, a cargo del Doctor Klever Alulima Benítez, con fecha seis de diciembre del dos mil siete, conjuntamente con la RESOLUCIÓN Nro. 08. LDSCL. 010, emitida por la Delegación de la Superintendencia de Compañías en Loja, Encargado, con fecha 23 de enero del 2008; y, varios documentos que habilitan la presente inscripción, bajo el número UNO (1), del Registro de la Propiedad del cantón Palanda, Libro Registro Mercantil.

Palanda, 31 de enero del 2008

  
**Dr. Héctor Colala Lalanga**  
**REGISTRADOR**  
de la Propiedad del Cantón Palanda





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 027-CJ-019-2007-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de taxis en Camionetas denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXI EN CAMIONETAS CORAZON DE LOS BRACAMOROS S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Palanda, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES/	CEDULA
1	COSTA ROMERO LUIS FRANCISCO ✓	110037383-4
2	GUARINDA CEVALLOS MARIA VICTORIA ✓	190018769-9
3	ZUMBA GUARINDA CARLOS PATRICIO ✓	190048858-4
4	ALVAREZ MEDINA GERARDO DE JESUS ✓	190017457-2
5	ALVAREZ GOMEZ JOSÉ ALBERTO ✓	190005377-6
6	JIMÉNEZ JARAMILLO SEBASTIAN ESTUARDO ✓	070347798-4
7	GUARINDA CEVALLOS RICARDO FAVIAN ✓	110331348-0
8	JARAMILLO OSCAR EDUARDO ✓	190040882-2
9	SIMBAÑA MORALES LUIS EDUARDO ✓	190019430-7
10	SAMANIEGO CÁRDENAS AURA BEATRIZ ✓	110190359-7

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

**CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA**

**CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA:**

**ARTICULO TRES. - OBJETO SOCIAL** - Después de "Provincia de Zamora Chinchipe" eliminar "y ocasionalmente fuera de ella de acuerdo a los requerimientos de los usuarios"

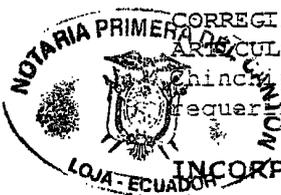
**INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:**

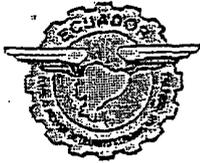
*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 307-CAJ-019-CJ-2007-CNTTT de Julio 24 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de taxis en Camionetas denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXI EN CAMIONETAS CORAZON DE LOS BRACAMOROS S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

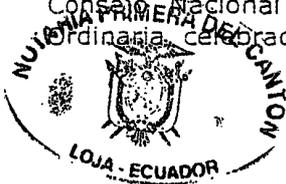
Que, mediante Informe No. 016-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 31 de Julio de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 307-CAJ-019-CJ-2007-CNTTT de Julio 24 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de taxis en Camionetas denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXI EN CAMIONETAS CORAZON DE LOS BRACAMOROS S.A.", domiciliada en la Ciudad de Palanda, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.



Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT

**NOTARIA PRIMERA**  
CANTON LOJA  
CON FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES  
AUTENTICA DE SU ORIGINAL.

10 DIC. 2007

Dr. Ernesto Iglesias A.  
NOTARIO

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.  
SECRETARIA GENERAL

Mbchg

*[Handwritten mark]*

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7159907  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALVAREZ MEDINA GERARDO DE JESUS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2007 9:29:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI EN CAMIONETAS CORAZON DE LOS BRACAMOROS S. A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

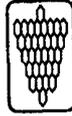
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE  
DELEGADO REGIONAL LOJA

NOTARIA PRIMERA  
CANTON LOJA  
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES  
AUTENTICA DE SU ORIGINAL

10 OCT. 2007  
*Dr. Ernesto Iglesias A.*  
NOTARIO



**Banco de Machala**  
El Oro es nuestro respaldo

No. 250054

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Loja, 06 de diciembre del 2007

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de "COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXI EN CAMIONETAS CORAZONES DE LOS BRACAMOROS S.A.", con un capital suscrito de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS ( US\$ 243.00).**

A continuación detallamos la nómina de los socios de la Compañía:

<b>SOCIOS</b>	<b>VALOR APORTADO</b>
1 ALVAREZ MEDINA GERARDO DE JESUS ✓	\$ 27.00
1 ALVAREZ GOMEZ JOSE ALBERTO ✓	27.00
1 COSTA ROMERO LUIS FRANCISCO ✓	27.00
1 ZUMBA GUARINDA CARLOS PATRICIO ✓	27.00
1 JIMENEZ JARAMILLO SEBASTIAN ✓	27.00
1 GUARINDA CEVALLOS RICARDO FAVIAN ✓	27.00
1 JARAMILLO OZCAR EDUARDO ✓	27.00
1 SAMANIEGO CARDENAS AURA BEATRIZ ✓	27.00
1 SIMBAÑA MORALES LUIS EDUARDO ✓	27.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES 00/100 (US\$ 243.00)** suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al representante legal de la misma, que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala Suc.  
Firma Autorizada



**NOTARIA PRIMERA**  
CANTON LOJA  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES  
AUTENTICA DE SU ORIGINAL

10.12.2007

Dr. Ernesto Iglesias A.  
NOTARIO



1. OPCIONES

COMPROMISO DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

NOMBRE : ALVARO MELIJA GERARDO DE ROSA  
 IDENTIFICACION : 000174572  
 TIPO DE INVERSIÓN : APLICACION DE CAPITAL  
 MONEDA : DOLAR  
 VALOR DE DEPÓSITO : 240,00  
 FECHA DE DEPÓSITO : 000742 G  
 FECHA DE VENCIMIENTO : 20081231  
 VALOR DE INVERSIÓN : 240,00  
 COMISIÓN : 0,00  
 TASA DE CONTINUIDAD : 2,25  
 IMPORTE : 0,00  
 IMPORTE - LA COMISIÓN : 0,00  
 IMPORTE DE DEPÓSITO : 240,00

MONEDA DE DEPÓSITO : 240,00  
 MONEDA DE DEPÓSITO : 240,00  
 MONEDA DE DEPÓSITO : 240,00

DATOS DE QUIEN REALIZA LA OPERACION : CLIENTE S  
 NOMBRE : ALVARO MELIJA GERARDO DE ROSA  
 IDENTIFICACION : 000174572  
 DIRECCION : PALANDA, 10 DE FEBRERO Y 24 DE  
 TELEFONO : CIUDAD PALANDA  
 INSTITUCION ECONOMICA : PROSECCION ENFERM

Los valores de este certificado serán cancelados por el Banco de Loja el 31/12/2008 a la presentación del original del certificado a los efectos de esta fecha.

Los fondos de este certificado provienen de los depósitos que el Banco son hechos y por lo tanto no existen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, transformación de materias estériles, estériles, o estériles. El Banco de Loja no garantiza inclusive de terceros si esta declaración es falsa, errónea o incompleta.

Le solicito autorizar al Banco a realizar el análisis que considere pertinente a los efectos de las autoridades competentes en caso de investigar la veracidad de las transacciones usuales o sospechosas.

**NOTARIA PRIMERA**  
**CANTON LOJA**  
 DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE SU ORIGINAL

10 JUL 2007  
  
**Dr. Ernesto Iglesias A.**  
**NOTARIO**



EN CONFORME

Firma del Cliente o quien realiza la transacción

NOTARIO POR 2007

1 ESCRITURA DE DESISTIMIENTO DE SOCIA DE LA  
2 COMPAÑÍA DE TRASPORTE DE TAXI EN CAMIONETAS  
3 CORAZON DE LOS BRACAMOROS S.A., A CONSTITUIRSE  
4 OTORGA: Sra. Maria Victoria Guarinda Cevallos  
5 CUANTIA: INDETERMINADA

6

7

8

Mapi.-

9

En la ciudad de Loja, cabecera del

10

cantón del mismo nombre, República

11 del Ecuador, hoy día miércoles cinco de diciembre del año dos mil siete,

12 ante mi doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón

13 Loja, comparece la señora <sup>(1)</sup> MARIA VICTORIA GUARINDA

14 CEVALLOS, casada por sus propios derechos. La compareciente es

15 ecuatoriana, mayor de edad, capaz según derecho, vecina de esta ciudad

16 de Loja, portadora de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado

17 de votación, a quien de conocer doy fe.- Y me solicita que eleve a

18 escritura pública, la minuta que me presenta, la misma que consta bala

19 las siguientes cláusulas: Señor Notario.- En el registro de escrituras

20 públicas a su cargo, sírvase incorporar una minuta de desistimiento de

21 Socia de la Compañía de Transporte de Taxi en Camionetas Corazon de

22 los Bracamoros S.A, a constituirse, de conformidad a las cláusulas

siguientes: PRIMERA: Comparecientes: Comparecen a la celebración

del presente contrato de desistimiento la señora MARIA VICTORIA

23 GUARINDA CEVALLOS, casada por sus propios derechos. La

24 compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, capaz según derecho,

25 vecina de esta ciudad de Loja, portadora de su respectiva cédula de

26 ciudadanía y capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA:



1 ANTECEDENTES: La compareciente señora MARIA VICTORIA  
2 GUARINDA CEVALLOS, decidió ser parte integrante como socia de la  
3 Compañía de Transporte, es así que se integró al grupo de diez personas  
4 donde también consta su cónyuge el señor Gerardo de Jesús Álvarez  
5 Medina, para formar y Constituir jurídicamente la Compañía de  
6 Transporte de Taxis en Camionetas, del cantón Palanda Provincia de  
7 Zamora Chinchipe, que se denominaría "Corazón de los Bracamoros  
8 S.A. Se ha procedido a elaborar la correspondiente minuta de  
9 constitución de dicha compañía donde consta la señora MARIA  
10 VICTORIA GUARINDA CEVALLOS, como socia de la misma, y se  
11 ha presentado en la Superintendencia de Compañías, TERCERA:  
12 DESISTIMIENTO DE SOCIA: Con los antecedentes indicados, por  
13 sus propios y personales derechos, la señora MARIA VICTORIA  
14 GUARINDA CEVALLOS, de su libre y espontánea voluntad y sin  
15 presión de ninguna naturaleza, tiene a bien manifestar que: Desiste de  
16 ser socia de la Compañía en formación, de Transporte de Taxis en  
17 Camionetas denominada "Corazón de los Bracamoros S.A.",  
18 domiciliada en la ciudad de Palanda, cantón Palanda Provincia de  
19 Zamora Chinchipe, esto de conformidad al artículo noventa y nueve de  
20 la Ley de Compañías y al artículo doscientos dieciocho del Código Civil  
21 vigente. CUARTA: ACEPTACIÓN: La compareciente enterada del  
22 contenido del presente instrumento público lo acepta en todas sus partes.  
23 QUINTA CUANTIA. La cuantía por su naturaleza es indeterminada  
24 Hasta aquí la minuta Usted señor Notario agregará las demás cláusulas  
25 de estilo, para la plena validez del presente documento. Atentamente.  
26 Doctora Martha Lucia Pizarro Vuela. ABOGADA matricula número:  
27 mil trescientos noventa y cinco. CAL. - Hasta aquí la minuta que  
28 queda elevada a escritura pública en la cual se ratifica la otorgante, me



1 presenta su cedula y certificado de votación correspondiente.  
2 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei  
3 integralmente a la compareciente quien se afirma ampliamente en lo  
4 expuesto y lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da  
5 fe -



6  
7 *[Handwritten signature]*

8 190018769-9

9  
10 *[Handwritten signature]*  
11 **Dr. Ernesto Iglesias A.**  
12 **NOTARIO PRIMERO**  
13 **DEL CANTON LOJA**

14 (Firmas de Sra. Maria Victoria Guarinda Cevallos C.I. Nro. 1900187699;  
15 del Doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón  
16 Loja.....)

17 Concuerta con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
18 COPIA, que la sello, firmo y signo en la ciudad de Loja, el mismo  
19 dia de su celebración.-



21 *[Handwritten signature]*  
22 **Dr. Ernesto Iglesias A.**  
23 **NOTARIO PRIMERO**  
24 **DEL CANTON LOJA**



26

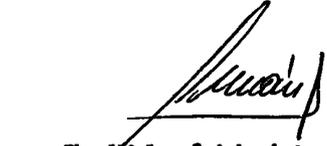
27 **NOTARIA PRIMERA**  
28 **CANTON LOJA**  
**BOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES**  
**AUTENTICA DE SU ORIGINAL.**

29 **10 DIC 2007**  
*[Handwritten signature]*  
**Dr. Ernesto Iglesias A.**  
**NOTARIO**

*[Handwritten signature]*

DA INSCRITA LA ESCRITURA DE DESISTIMIENTO, mediante la cual la señora MARÍA VICTORIA GUARINDA CEVALLOS, desiste de ser socia de la Compañía de Transporte de Taxis en Camioneta, denominada "Corazón de los Bracamoros S.A.", otorgada ante el Doctor Ernesto Iglesias A. Notario Público Primero del cantón Loja, con fecha cinco de diciembre del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Palanda, libro Registro Mercantil, bajo el número UNO (1), con fecha treinta y uno de enero del dos mil ocho.

Palanda, 31 de enero del 2008

  
**Dr. Héctor Colala Lalangul**  
**REGISTRADOR**  
de la Propiedad del Cantón Palanda



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.08. 74

Loja, 23 ENE. 2008

Señores  
BANCO DE MACHALA.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI EN CAMIONETAS CORAZON DE LOS BRACAMOROS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Carlos Alejandro Reinos Palacios  
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA ENCARGADO